Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y SEIS.

El s. domingo de anaya quel entro de xa
quede mis fianças—

Ells don geronimo rrocamora como ç[illegible]
don francisco damas—

Ells don Alº de la cueva como ces. don antonio
prieto—

Ells don juan delgado dixo que quando
el ayuntamiento trato de nombrar thesorero
de dicho fue condicion la ciudad que el dicho
[illegible] y [illegible]. Por lo [illegible]
su confirmacion ~~del termino~~ que
el [illegible] termino avia de
dar las dhas fianças que el dho s. don
aventura vaelles no a cumplido lo
[illegible] que protesta alegar
y pedir su justicia. [illegible] que el con
[illegible] no devan
[illegible] las fianças. Por ser un
[illegible] confirmandose con las
[illegible] y apelaciones que tengo
propuestas. Antel s. don manuel
de porras que por requerir privilegio
[illegible] a la ciudad dicho
a la ciudad [illegible] para
el acuerdo que se hizo que esta ciudad
de nombrar. Ses—

Ells Baltasar [illegible] Ruiz dixo que por
[illegible] del juevo pasado nombro por
thesorero [illegible] don [illegible]
[illegible] en conformidad del [illegible]